



GONZALO ABAD MUÑOZ Concejal no adscrito

MOCIÓN QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE "SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS DEL C.A.T.E. EN EL ESPALMADOR"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace ya casi dos meses que comenzaron las obras del Centro de Atención Temporal de Extranjeros que el Ministerio del Interior está construyendo en el Espalmador. Son unas obras declaradas de emergencia, pero que no por ello se pueden ejecutar dónde y cómo se quiera, y en ningún caso se pueden hacer saltándose la ley y la normativa urbanística.

Así lo establecen los artículos 94 y 95 de la vigente Ley Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que contemplan un régimen excepcional de licencias urbanísticas para las actuaciones en suelo no urbanizable de protección específica o inadecuado para el desarrollo urbano, como lo son los calificados como de Servicios Públicos de Protección y Defensa en el PGOU, en los cuales se está construyendo del CATE de Espalmador.

Esa autorización, requerida por la ley, corresponde otorgarla al consejero en materia de urbanismo, debiendo iniciarse a instancias del ayuntamiento correspondiente.

En el Pleno extraordinario del pasado 29 de julio la Alcaldesa manifestó que *"el Gobierno municipal, y por tanto el Ayuntamiento de Cartagena, no tuvo conocimiento en ningún momento, puesto que fue declarada una actuación de interés público, del inicio de las obras del CATE en el Espalmador, y que fue una decisión del Ministerio de Defensa con el Ministerio del Interior"*.

De ello debemos deducir, por tanto, que el Ministerio del Interior está incumpliendo la obligación de obtener una licencia urbanística a la que está obligado, y que por tanto también el Ayuntamiento, y subsidiariamente la Comunidad Autónoma, están incumpliendo su obligación de velar por la legalidad urbanística, según establecen los artículos 8 y 292 de la LOTURM.

Por otra parte, también la Disposición Adicional Décima de la vigente Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, de ámbito nacional, establece en su apartado 2 la potestad por parte del Ayuntamiento de acordar la suspensión de las obras promovidas por la Administración General del Estado que sean declaradas de urgencia o excepcional interés y estén sometidas a intervención municipal previa.

Bien es cierto que esa facultad se puede ejercer solamente antes de que el Consejo de Ministros decida ejecutar el proyecto, cosa que ya ha hecho sin consultar previamente al Ayuntamiento, como correspondería hacer según el apartado 1 de la misma disposición, lo que pone de manifiesto el ejercicio de una absoluta deslealtad del Gobierno de la nación con este Ayuntamiento.

La respuesta dada por parte del Delegado del Gobierno a la moción aprobada en el Pleno del pasado 29 de julio, que reclamaba una reunión inmediata para estudiar la ubicación del CATE, es una tomadura de pelo, y pone de manifiesto la nula voluntad de negociar ni de consensuar la ubicación definitiva de este centro, que es lo que todos los cartageneros esperaban.

Es notorio que las obras CATE en el Espalmador cuentan con el rechazo de la inmensa mayoría de los vecinos por invadir una zona que está incluida en el proyecto de movilidad de la dársena de Cartagena, acordado por el Gobierno local y la Autoridad Portuaria y que, si no se paraliza la ejecución de esas obras, el CATE se va a quedar allí por muchos años, por no decir indefinidamente, porque nadie se gasta 4 millones de euros en algo provisional.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación en su caso la siguiente:

MOCIÓN

- 1. Que el Gobierno local manifieste si se ha seguido el procedimiento de autorización excepcional a que se refiere el artículo 95 de la vigente Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia en relación con las obras del CATE en la ensenada del Espalmador.**
- 2. Que en caso de que no se haya seguido tal procedimiento, y en consecuencia con todo lo anterior, el Gobierno local decrete la inmediata suspensión de las obras que se están llevando a cabo para la instalación del CATE , en aplicación del artículo 275 de la LOTURM.**
- 3. Que en tal caso el Gobierno local requiera al Ministerio del Interior para que paralice de forma inmediata la ejecución de las mismas y se atenga al procedimiento de autorización excepcional que establece el artículo 95 de dicha Ley.**

Cartagena, 3 de septiembre de 2021

Fdo: Gonzalo Abad Muñoz

A LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA